INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE LOS REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA DENTRO DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. LP-DAAL-005-2024

OBJETO: ***"REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CAD MATUNA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".***

Link del proceso:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35519002&isFromPublicArea=True&isModal=False

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024, estando dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso de selección contractual que viene referenciado, adoptado en los Pliegos de Condiciones definitivos, se reunió el Comité evaluador designado dentro del proceso de Licitación Pública, No. **LP-DAAL-005-2024**, con el fin de realizar la verificación de los requisitos habilitantes de experiencia de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de la referencia.

Se procede en consecuencia a consolidar y elaborar el informe final de verificación de las condiciones de experiencia de las ofertas presentadas dentro del proceso contractual arriba identificado, luego de haberse surtido el traslado al informe preliminar de evaluación; para tal efecto se procede de la siguiente forma:

1. OFERTAS PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA DE SECOP II

De conformidad con el panel electrónico de apertura de sobres de la cuenta de usuario del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la plataforma de contratación estatal SECOP II, establecida para el recibo de propuestas y el acta de diligencia de cierre del presente proceso, registro electrónico que forma parte integral del expediente original del mismo, se recibieron dentro del plazo del proceso de selección dos (2) propuestas, las cuales se proceden a identificar:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
MODERNIZACION CAD MATUNA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INVER-DRY	Evaluación	6/12/2024 6:51 AM
ALC-CAD-MATUNA- CONSORCIO CAD	CONSORCIO CAD	Evaluación	3/12/2024 4:00 PM

2. ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las ofertas serán verificadas, evaluadas y calificadas por el comité evaluador conformado para este proceso de selección. La verificación, evaluación y calificación de las ofertas se realizarán en forma objetiva y bajo análisis comparativo, con el fin de recomendar la adjudicación del proceso de selección, en caso de ser viable y procedente o, por el contrario, sugerir la declaratoria de desierto del mismo. El comité evaluador, tendrá en cuenta los factores de verificación y evaluación establecidos en el pliego de condiciones definitivo, que fue publicado en el portal único de contratación SECOP II.

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el Comité Evaluador, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los Pliegos de Condiciones. Las ofertas serán analizadas, verificadas y evaluadas por un Asesor técnico externo adscrito a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, de conformidad con la Resolución de apertura No. 8362 del 26 de noviembre de 2024, con base en la información y documentación suministrada por los oferentes en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

Se evaluarán las ofertas como habilitadas, cuando hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones del presente proceso y se hayan avenido a la observancia de los requisitos para la presentación de ofertas y no hayan incurrido en causal de rechazo de estas.

3. SOBRE LA POSIBLE CONFIGURACIÓN DE CAUSALES DE RECHAZO.

Antes de realizar la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección contractual de la referencia, el evaluador designado, procederá a verificar si las ofertas presentadas por los proponentes que vienen referenciados e identificados se encuentran incursas en alguna de las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones y/o en la ley, estableciéndose lo siguiente:

En desarrollo del cronograma del proceso de selección, el día 10 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la publicación del informe preliminar del referido proceso de selección, dando traslado al mismo, hasta el día 17 de diciembre de 2024. Durante el término de traslado del referido informe, se recibió por parte de la **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO – VEERJURIDICA,** memorial de observación y control preventivo, a través del cual pone en conocimiento a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, como entidad convocante del respectivo proceso de selección contractual, la posible existencia de información inexacta por parte del proponente **CONSORCIO CAD,** forma asociativa representada por el señor **LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 73.162.838 de Cartagena, en los siguientes términos:

"Revisado el contenido del informe de evaluación preliminar dentro del proceso de Licitación pública LP-DAAL-005-2024, así como de la revisión de las ofertas presentadas, encontramos preocupantes situaciones las cuales deben ser verificadas por el comité evaluador a efectos de realizar la debida y adecuada selección objetiva del futuro contratista dentro del proceso de selección:

1. *Revisada los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO CAD, es posible evidenciar una clara inexactitud en la información reportada por el proponente y la verificada en otras fuentes de información como la plataforma SECOP II, en particular, sobre los contratos para la acreditación de la experiencia requeridas en el pliego de condiciones.*

 Encontramos que el proponente CONSORCIO CAD, relaciona dentro del formato de experiencia dos contratos, uno de ellos suscrito con la POLICIA NACIONAL- DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS identificado con el número PN DINAE No 80-6-10048-21, y el otro contrato suscrito con el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA identificado con el número 258 - ARC DISAN DHONAC-2022.

 En relación al primero de los contratos, esto es, el suscrito POLICIA NACIONAL-DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS identificado con el número PN DINAE No 80-6-10048-21, se procedió a la revisión del mismo en la Plataforma SECOP II, encontrándose varias inconsistencias entre la información reportada por el contratista dentro de los soportes

del Acta de liquidación contenida en su oferta, con la que reposa publicada por la Entidad en dicha plataforma tal como se procede a ilustrar:

Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias



Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias



Del examen realizado al documento en referencia es posible encontrar importantes diferencias en el contenido del documento, que dejan en evidencia una presunta alteración en el mismo, tal como se detalla a continuación:

Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias



Página 1 de 9 | ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL
Código: 285-FR-0023 | ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
Fecha: 12-03-2021
Versión: 5

DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS

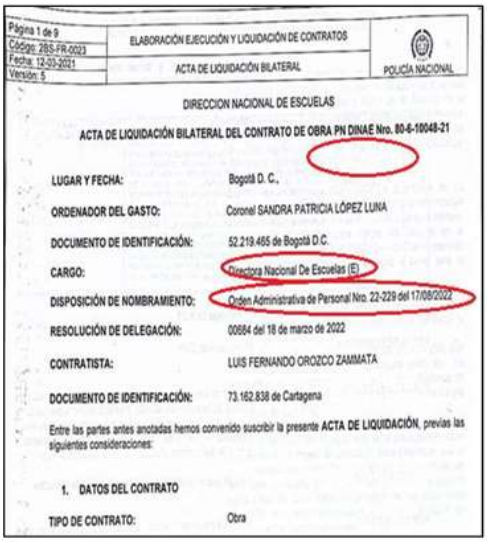
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA PN DINAE Nro. 80-6-10048-21

LUGAR Y FECHA:	Bogotá D. C., 18 OCT 2022
ORDENADOR DEL GASTO:	Coronel SANDRA PATRICIA LÓPEZ LUNA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	52.219.465 de Bogotá D.C.
CARGO:	Directora Nacional De Escuelas
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO:	Resolución 5373 del 08 de septiembre de 2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:	00684 del 18 de marzo de 2022
CONTRATISTA:	LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	73.162.838 de Cartagena

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

1. **DATOS DEL CONTRATO**

TIPO DE CONTRATO:	Obra
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS (DINAE), MUSEO HISTÓRICO DE LA POLICÍA NACIONAL (MUPON), ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL (ESCEQ).



Página 1 de 9 | ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL
Código: 285-FR-0023 | ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
Fecha: 12-03-2021
Versión: 5

DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA PN DINAE Nro. 80-6-10048-21

LUGAR Y FECHA:	Bogotá D. C.,
ORDENADOR DEL GASTO:	Coronel SANDRA PATRICIA LÓPEZ LUNA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	52.219.465 de Bogotá D.C.
CARGO:	Directora Nacional De Escuelas (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO:	Orden Administrativa de Personal Nro. 22-229 del 17/08/2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:	00684 del 18 de marzo de 2022
CONTRATISTA:	LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	73.162.838 de Cartagena

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

1. **DATOS DEL CONTRATO**

TIPO DE CONTRATO:	Obra

Acta de Liquidación publicada en la plataforma SECOP II, en el Link del contrato ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.2522115; Número del Contrato 80-6-10048-21

Acta de Liquidación aportada por el proponente CONSORCIO CAD en su propuesta

Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias





Acta de Liquidación publicada en la plataforma SECOP II, en el Link del contrato ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.2522115; Número del Contrato 80-6-10048-21

Acta de Liquidación aportada por el proponente CONSORCIO CAD en su propuesta

Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias



Acta de Liquidación publicada en la plataforma SECOP II, en el Link del contrato ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.2522115; Número del Contrato 80-6-10048-21



Acta de Liquidación aportada por el proponente CONSORCIO CAD en su propuesta

Como se puede observar, existen claras diferencias en los documentos, como lo es del caso, en la cargo del ordenador del gasto, la inexistencia el sello de las fechas en el acta de liquidación aportada por el proponente, además de una evidente alteración en la disposición del nombramiento entre el acta publicada en el SECOP, con la aportada por el proponente, y finalmente el hecho que en el documento aportado por el proponente figuran dos fecha del contrato, cuando evidentemente solo hay una en el acta original publicada en SECOP II.

Todas estas situaciones, permiten evidenciar una INEXACTITUD de la información reportada por el proponente, la cual, de acuerdo al pliego de condiciones del presente proceso de selección tiene una consecuencia particular, tal como lo señala el numeral 1.11 que señala:

> *"La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.*
>
> ***Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.***
>
> ***La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta".***

2. *En relación a la experiencia aportada por el proponente, del contrato suscrito con el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, identificado con el No. 258 - ARC-DISAN DHONAC-2022, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PRIMERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS,*

PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA", es posible advertir las siguientes situaciones: a) El proponente indica en el formato de Experiencia, que el referido contrato tiene una fecha de inicio del 2024-07-28, tal como se observa en la siguiente imagen:

HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA	358 - ARC-DISAN-DHONAC-2022	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PRIMERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	72101500-72102900-72103301	1	100%	DN INGENIERIA SAS	2024-07-28	2022-12-05

Esta situación que no concuerda con la realidad, en tanto verificado la respectiva contratación en el portal único de contratación SECOP II, es posible evidenciar que, la fecha de suscripción del referido contrato es del 15 de julio de 2022, tal como se observa en la minuta del contrato, y su inicio en plataforma SECOP II, fue el 22 de julio de 2022.



REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato se requiere de la firma del Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena y el CONTRATISTA, y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas del presente contrato cumplan formalidades en la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. 15 JUL 2022

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C.,

POR EL CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA
CC. No. 73.162.838 de Cartagena
Registro Mercantil: 73162838-5

POR EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,

Capitán de Navío JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Ordenador del Gasto

Vo.Bo. CF LADIN GUSTAVO ANDRES GUERRA LA ROTTA
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Vo.Bo. CC ADIER CARLOS ANDRES PINZON RIVERA
Jefe Grupo contratos HONAC

Revisó: CI ADRIANA HARVAEZ GUARIN
Asesora Jurídica oficina Contratos HONAC

Elaboró: CI JOSE DAVID GOMEZ OROZCO
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC

"Protegemos el azul de la bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 17 89 88 – 24 Horas
Hospital Naval de Cartagena – Cra 58 Bocagrande – Teléfax: (605) 6655007



Información general | Condiciones | Bienes y Servicios | Documentos del proveedor | Documentos del contrato | Información presupuestal | Ejecución del Contrato | Modificaciones del Contrato | Incumplimiento

Contrato - Información general

Resumen

Las discrepancias entre las fechas no solo se observan entre el formato, y el contrato, sino también con el acta de liquidación, la certificación de experiencia, y el acta de recibo final, documentos aportados por el proponente, donde se indica que la fecha de ejecución es el 28 de julio de 2022, cuando claramente la plataforma SECOP 2, indica el contrato inició ejecución el 22 de julio de 2022.

	ACTA DE LIQUIDACION
Versión: 3.0	**Fecha** :25-06-2013

I) DATOS DEL CONTRATO	
Fecha	24 DE JULIO DE 2023
Contrato, Orden o convenio N°	**No 258 ARC-DISAN-DHONAC-2022**
Fecha del Contrato, Orden o convenio	**15 de Julio de 2022**
Contratista	LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA
Identificacion (Cedula o Nit)	73.162.838 de Cartagena
Objeto del Contrato	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PRIMERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACIÓN Y DEMAS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS EN LOS ANEXOS.
Valor inicial del Contrato	MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.317.142.786,68) incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.
Valor final del contrato	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MICTE ($1.354.698.000,00), incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.
Fecha de Inicio del contrato	28 de Julio de 2022
Plazo de Ejecución inicial	Hasta 15 de octubre de 2022
Fecha de Finalización del Contrato	15 de diciembre de 2022
II) MODIFICACIONES Y ADICIONES	

Inscrita en la Personeria Distrital de Cartagena de Indias

	ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN
Versión: 3.0	**Fecha** :25-06-2013

ACTA FINAL, correspondiente al pago final de obra del 15 de abril al 15 de mayo de 2023.

DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL	
Fecha	15 DE MAYO DE 2023
Contrato, Orden o convenio N°	**No 258 ARC-DISAN-DHONAC-2022**
Contratista	LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA
Identificacion (Cedula o Nit)	73.162.838 de Cartagena
Objeto del Contrato	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PRIMERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACIÓN Y DEMAS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS EN LOS ANEXOS.
Valor inicial del Contrato	MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.317.142.786,68) incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.
Valor final del contrato	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MICTE ($1.354.698.000,00), incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.
Plazo de Ejecucion	140 dias
Fecha de Inicio del contrato	28 de Julio de 2022
Prorroga (1)	Hasta 30 de Noviembre de 2022
Prorroga (2)	Hasta 10 de Diciembre de 2022
Prorroga (3)	Hasta 15 de Diciembre de 2022

Inscrita en la Personeria Distrital de Cartagena de Indias

ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICACION DE OBRA

	Proceso: Mantenimiento	**Autoridad:** HONAC
Código: MANTTO- 258-HONAC-2022	**Rige a partir de:** 15/12/2022	Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN CONTRATOS

CONTRATO No: 258 - ARC-DISAN-DHONAC-2022
OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PRIMERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.
CONTRATANTE: HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
CONTRATISTA: LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA NIT. 73.162.838-5
VALOR DEL CONTRATO: $1.317.142.786,68
VALOR ADICION: $37.555.213,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $1.354.698.000,00
VALOR TOTAL SMMLV: 1.354,69
PLAZO DE EJECUCION: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO: 28/07/2022
FECHA DE TERMINACION: 15/12/2022
TIEMPO DE EJECUCION: 6 MESES
AREA CONSTRUIDA: 3740 M2
CUMPLIMIENTO: Excelente
CODIGOS DE CLASIFICACION: 261423-261424-301015-301017-301018-301020-301022-301023-301024-301028-301029-301032-301035-301036-301115-301116-301117-301118-301119-301218-301219-301315-301316-301317-301415-301416-301417-301515-301516-301517-301518-301519-301520-301521-301615-301616-301617-301618-301619-301620-301621-301622-301623-301624-301715-301716-301717-301718-301719-301720-301815-301816-301817-301818-301915-301916-301917-301918-302415-302416-302417-302515-302634-302636-302642-302643-302644-302645-302646-302647-302648-302649-302650-302651-302652-302653-321410-321411-321515-321516-391016-391018-391019-391115-391116-391117-391118-391119-391120-391121-391122-391123-391124-391125-391126-391210-391211-391213-391214-391215-391216-391217-391218-391219-391221-391222-391316-391317-401015-401016-401017-401018-401019-401020-401021-401416-401417-401419-401420-401422-401425-401515-401516-401517-401518-401615-401616-401617-401618-401715-401716-401717-401719-401721-401722-401723-401724-401725-401726-401727-401728-401729-401731-401732-401735-401736-401737-401744-401752-401815-401816-401817-401818-401819-401820-401830-401831-461915-461916-551219-561015-561016-561017-561018-561019-561115-561116-561117-561118-561119-561120-561121-561122-561210-561214-561215-561216-561217-561218-561219-561220-701115-701116-701117-711210-711211-711212-711213-711214-711215-711216-711220-711221-711222-711223-711410-721015-721021-721029-721031-721033-721110-721111-721210-721211-721213-721214-721215-721410-721411-721412-721414-721415-721417-721511-721512-721513-721514-721515-721516-721517-721518-721519-721520-721521-721522-721523-721524-721525-721526-721527-721529-721530-721532-721533-721534-721535-721536-721537-721539-721540-721541-721542-721543-721544-721545-731819-761015-761115-761116-

b) Así mismo, se advierte a la entidad que existe una evidente inexactitud en la información reportada por el contratista en los documentos soportes de dicha experiencia, en particular, en la certificación de fecha 12 de enero de 2023, donde indica que el contratista cumplió con el tiempo otorgado entregando las obras antes del tiempo final estipulado para la ejecución y entrega, tal como se observa en la siguiente imagen:

Inscrita en la Personeria Distrital de Cartagena de Indias

Descripción de obras principales: Localización y Replanteo, Mampostería, Estructura metálica Cubierta, instalación hidrosanitarias, sistema de bombeo hidrobomba hidroflow, Mortero Impermeabilizado para grietas y fisuras en paredes y placa de cubierta , instalación Eléctrica, tablero trifásico, cubierta PVC tipo sándwich, Sistema de red Voz y datos, cielo raso PVC, Carpintería En PVC, Carpintería Metálica, Pintura, Impermeabilización de Cubierta, Mampostería, Sistema contra incendios, Pisos Y Acabados en General, Subestación eléctrica, acometidas eléctricas en baja tensión, Sistema De Climatización Aires acondicionados mini Split y de paquetes, ducteria ACC, aparatos sanitarios, cerramiento, adecuación de estación de enfermería, limpieza y retiros

CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS: EXCELENTE

Se deja constancia que al contratista no se le declaro ninguna sanción ni incumplimiento ni se hizo efectiva la póliza
NOTA: Se Deja constancia que el contratista cumplió con el tiempo otorgado entregando las obras antes del tiempo final estipulado para la ejecución y entrega

Para mayor constancia se firma el presente certificado a los 12 días del mes de enero de 2023 a solicitud del interesado.

Atentamente,

Capitán de Navío JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Delegatario del Gasto

Esta situación no resulta ser cierto, y ello se puede evidenciar, al realizar la consulta en la plataforma SECOP II, en el Link del referido proceso, donde es posible evidenciar que al contratista se le inició una actuación sancionatoria por presunto incumplimiento en las obligaciones propias del contrato,

procedimiento el cual se encuentra ampliamente documentado, y cuyos soportes se encuentran anexos al contenido del presente escrito.

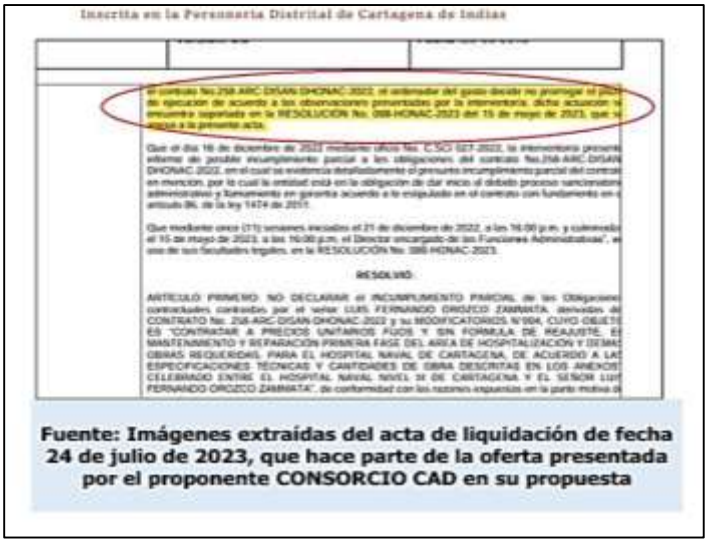
Es más, dicha situación es refrendada por la misma entidad contratante, esto es, por el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, en el Acta de Recibo final de fecha 15 de mayo de 2023 y el acta de liquidación de fecha 24 de julio de 2023, documentos estos que fueron aportados por el proponente y que hacen parte integral de su oferta, donde claramente se señala que las obligaciones derivadas del contrato No 258-ARC-DISAN-DHONAC-2022., fueron cumplidas de manera extemporánea, esto es, encontrándose vencido dicho contrato.

Es así como en los referidos documentos se señala:



Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias

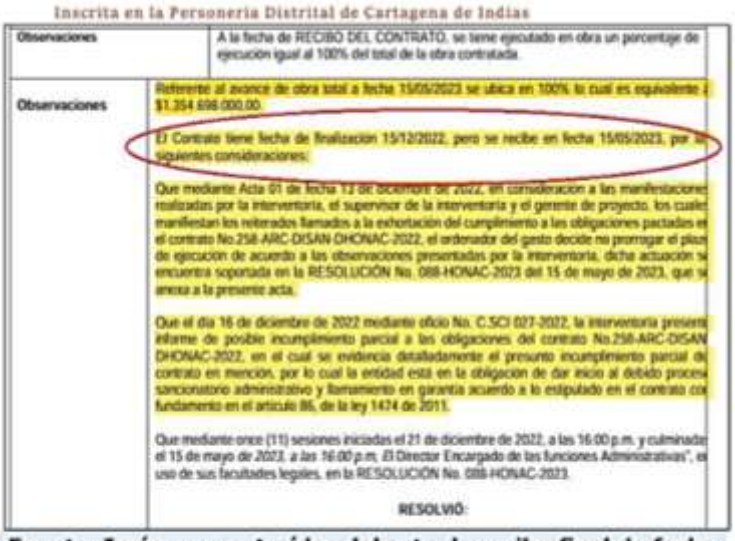
b) POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO - RCE CONTRATOS No.			No. 75-40-101045456 de Seguros de Estado S. A	
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ANTERIOR	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15/01/2022	15/12/2022	$200,000,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15/01/2022	15/12/2022	$40,000,000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15/01/2022	15/12/2022	$40,000,000.00	
VI) FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES:				
Observaciones	Segun lo previsto en la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACION y el Articulo 11 de la Le 1150 de 2007 el Contrato No 258-ARC-DISAN-DHONAC-2022, debe ser liquidado bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duracion, pero no fue posible porque EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, inicio Proceso Sancionatorio a EL CONTRATISTA, por EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO, tal como se resume a continuacion: El Contrato tiene fecha de finalizacion 15/12/2022, pero se recibe extemporaneamente en fecha 15/05/2023, por las siguientes consideraciones. Que mediante Acta 01 de fecha 13 de diciembre de 2022, en consideracion a las manifestaciones realizadas por la interventoria, el supervisor de la interventoria y el gerente de proyecto, los cuales manifiestan los reiterados llamados a la exhortacion del cumplimiento a las obligaciones pactadas en			



Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias

RESOLVIO:

Fuente: Imágenes extraídas del acta de liquidación de fecha 24 de julio de 2023, que hace parte de la oferta presentada por el proponente CONSORCIO CAD en su propuesta


Inscrita en la Personeria Distrital de Cartagena de Indias

Observaciones	A la fecha de RECIBO DEL CONTRATO, se tiene ejecutado en obra un porcentaje de ejecución igual al 100% del total de la obra contratada.
Observaciones	Referente al avance de obra total a fecha 15/05/2023 se ubica en 100% lo cual es equivalente a $1.354.698.000,00. El Contrato tiene fecha de finalizacion 15/12/2022, pero se recibe en fecha 15/05/2023, por las siguientes consideraciones: Que mediante Acta 01 de fecha 12 de diciembre de 2022, en consideracion a las manifestaciones realizadas por la interventoria, el supervisor de la interventoria y el gerente de proyecto, los cuales manifiestan los reiterados llamados a la exhortación del cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato No.258-ARC-DISAN-DHONAC-2022, el ordenador del gasto decide no prorrogar el plazo de ejecucion de acuerdo a las observaciones presentadas por la interventoria, dicha actuación se encuentra soportada en la RESOLUCIÓN No. 088-HONAC-2023 del 15 de mayo de 2023, que se anexa a la presente acta. Que el dia 16 de diciembre de 2022 mediante oficio No. C.SCI 027-2022, la interventoria presento informe de posible incumplimiento parcial a las obligaciones del contrato No.258-ARC-DISAN-DHONAC-2022, en el cual se evidencia detalladamente el presunto incumplimiento parcial del contrato en mencion, por lo cual la entidad esta en la obligacion de dar inicio al debido proceso sancionatorio administrativo y llamamiento en garantia acuerdo a lo estipulado en el contrato con fundamento en el articulo 86, de la ley 1474 de 2011. Que mediante once (11) sesiones iniciadas el 21 de diciembre de 2022, a las 16:00 p.m. y culminadas el 15 de mayo de *2023, a las 16:00 p.m.* El Director Encargado de las funciones Administrativas", en uso de sus facultades legales, en la RESOLUCIÓN No. 088-HONAC-2023. RESOLVIÓ:

Fuente: Imágenes extraídas del acta de recibo final de fecha 15 de mayo de 2023, que hace parte de la oferta presentada por el proponente CONSORCIO CAD en su propuesta

Si bien es cierto, en los referidos soportes contractuales, tanto los aportados por el proponente en su oferta como los que reposan en la plataforma de SECOP II, evidencian que al final, la entidad no declaró el incumplimiento parcial, lo cierto es que, existe una evidente y grave inexactitud e inconsistencia reportada en la certificación de cumplimiento del contrato de fecha 12 de enero de 2023, donde se indica que el contratista cumplió con el tiempo otorgado entregando las obras antes del tiempo final estipulado para la ejecución y entrega, cuando es posible evidenciar de los documentos aportados por esta veeduría, como en las actas de liquidación y recibo final, que el contrato tuvo fecha de terminación el 15 de diciembre de 2022 y solo hasta el 15 de mayo de 2023 se recibió el 100% de la ejecución contractual.

Aún más grave es el hecho, que NO se explica cómo en la CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN CONTRATOS, de fecha 12 de enero de 2023, se deje una constancia de que el contratista cumplió con el objeto del contrato en el tiempo estipulado para la ejecución y entrega y además con excelente calidad; pero solo hasta el 15 de mayo de 2023 se hizo el recibo a satisfacción de las obras; ello indica que los hechos certificados en el documentos resultan ser mendaces, en tanto se certificó el cumplimiento del objeto contractual, cuatro (4) meses antes que ello hubiera ocurrido.

Al igual que el contrato anterior, existe una INEXACTITUD de la información reportada por el proponente, la cual, de acuerdo al pliego de condiciones del presente proceso de selección tiene una consecuencia particular, la señalada en el numeral 1.11, esto es, dar por no acreditada dicha situación, además remitir copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, y rechazar la oferta.

Así las cosas, solicito a la entidad tenga en cuenta y acepte las observaciones antes expuestas y por ende se modifique el informe de evaluación preliminar."

A la luz de lo anterior, se procedió por parte del comité evaluador a la revisión comparativa de la oferta presentada por el proponente **CONSORCIO CAD,** forma asociativa representada por el señor **LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía

No. 73.162.838 de Cartagena, frente a los soportes enunciados y aportados en la observación y la información consignada en la plataforma SECOP II relacionada con los contratos aportados para acreditar la experiencia general y especifica solicitada en los pliegos de condiciones del proceso de selección contractual de la referencia, evidenciándose una gran cantidad de inexactitud y discordancia entre los documentos aportados por el proponente en su oferta como los verificados en el portal de contratación, tal como se señala a continuación:

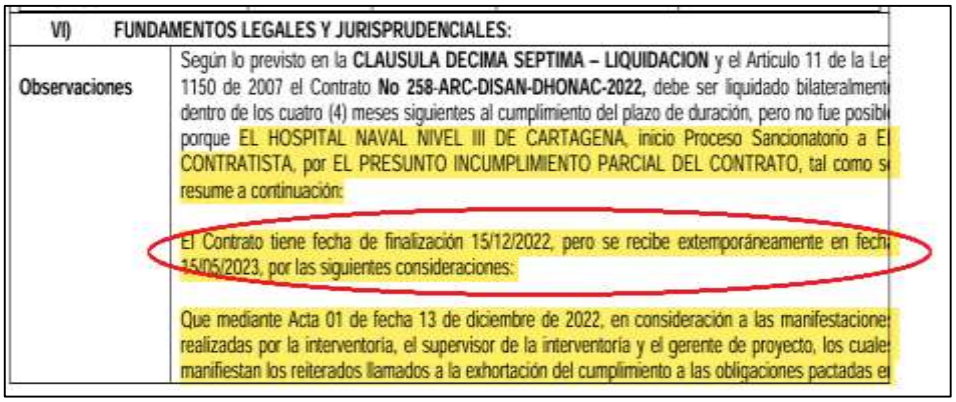
1. En cuanto al contrato No**. PN DINAE No 80-6-10048-21** suscrito entre la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS** y el señor **LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA** existen evidentes diferencias entre el soporte publicado por la entidad en la plataforma SECOP II, como el aportado por el proponente con su oferta, más específicamente, en datos como, en el cargo del ordenador del gasto, la inexistencia del sello de las fechas en el acta de liquidación aportada por el proponente, además de una evidente alteración en la disposición del nombramiento entre el acta publicada en el SECOP, con la aportada por el proponente, y finalmente el hecho que en el documento aportado por el proponente figuran dos fechas de suscripción del contrato, cuando evidentemente solo puede existir una única fecha del contrato.

 Así las cosas, y a la luz de la apreciación conjunta de los elementos probatorios que vienen referenciados, esto es, tanto de la información aportada por el proponente, como aquella verificada en el portal de contratación SECOP II, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, y la experiencia, es posible vislumbrar en el presente caso la existencia de graves inconsistencias entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad.

2. En relación al contrato No. **258 - ARC DISAN DHONAC-2022,** suscrito entre el **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** y el señor **LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA,** el comité evaluador pudo identificar la existencia de inconsistencia en la información reportada por el proponente en cuanto a la fecha de inicio del referido contrato, tanto en el formato de experiencia, como en el acta de liquidación, y en el acta de recibo final las cuales señala como fecha de inicio el día 28 de julio de 2022, frente a la fecha consignada en la plataforma SECOP II, la cual indica que la fecha de inicio del respectivo acto negocial fue el día 22 de julio de 2022; esta situación, a pesar que en apariencia representa una inexactitud en la información, es superada, con la verificación del acta de inicio del respectivo contrato publicada en el portal SECOP II, donde el contratante refrendó que la fecha de inicio del contrato era el 28 de junio de 2022.

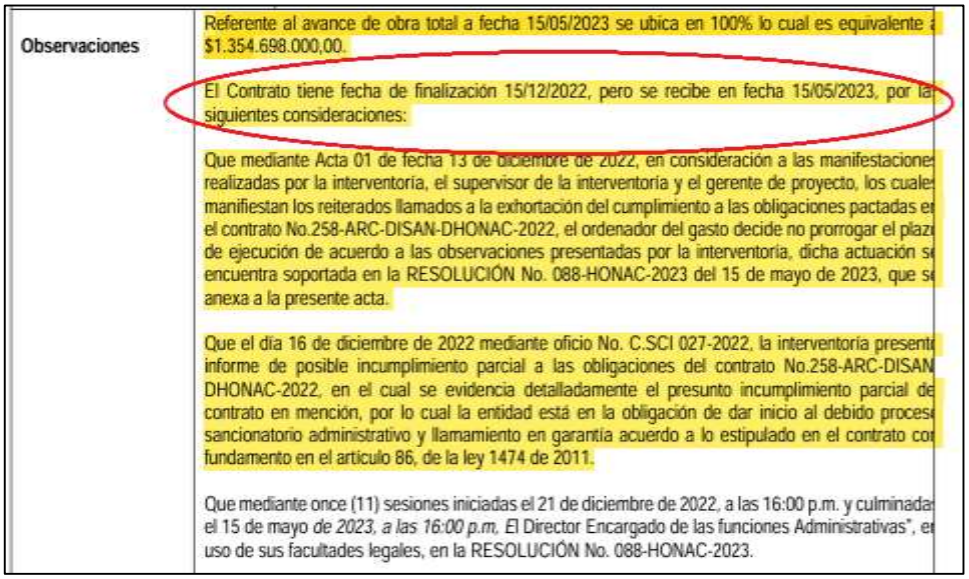
 A pesar de lo anterior, lo mismo no ocurre con otras inconsistencias en los soportes documentales aportados por el proponente, en tanto, figura en los documentos de la oferta, la certificación de experiencia de fecha 12 de enero de 2023, donde indica que el contratista cumplió con el tiempo otorgado entregando las obras antes del tiempo final estipulado para la ejecución y entrega, situación que no compagina con la realidad, en tanto, de la consulta realizada en el portal de contratación SECOP II, se puede evidenciar que dentro del contrato No. **258 - ARC DISAN DHONAC-2022,** el contratante **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** promovió un procedimiento administrativo sancionatorio al presentarse un incumplimiento de las obligaciones contraídas dentro del contrato, el cual finalizó con la Resolución No. **088-HONAC-2023** del 15 de mayo de 2023, donde se indica que solo hasta esta fecha, se declaró el cumplimiento del 100% de las obligaciones pactadas en el contrato.

 No huelga advertir, que los documentos aportados por el proponente en su oferta, esto es, el Acta de Recibo final de fecha 15 de mayo de 2023 y el acta de liquidación de fecha 24 de julio de 2023, se señala que las obligaciones derivadas del contrato número **258-ARC-DISAN-DHONAC-2022,** fueron cumplidas de **manera extemporánea,** esto es, encontrándose vencido dicho contrato, tal como se evidencia a continuación:



VI)	FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES:
Observaciones	Según lo previsto en la **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACION** y el Articulo 11 de la Le 1150 de 2007 el Contrato **No 258-ARC-DISAN-DHONAC-2022,** debe ser liquidado bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, pero no fue posible porque EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, inicio Proceso Sancionatorio a El CONTRATISTA, por EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO, tal como se resume a continuación: El Contrato tiene fecha de finalización 15/12/2022, pero se recibe extemporáneamente en fecha 15/05/2023, por las siguientes consideraciones: Que mediante Acta 01 de fecha 13 de diciembre de 2022, en consideración a las manifestaciones realizadas por la interventoria, el supervisor de la interventoria y el gerente de proyecto, los cuales manifiestan los reiterados llamados a la exhortación del cumplimiento a las obligaciones pactadas en

Fuente: Acta de liquidación de fecha 24 de julio de 2023.



Observaciones	Referente al avance de obra total a fecha 15/05/2023 se ubica en 100% lo cual es equivalente a $1.354.698.000,00. El Contrato tiene fecha de finalización 15/12/2022, pero se recibe en fecha 15/05/2023, por las siguientes consideraciones: Que mediante Acta 01 de fecha 13 de diciembre de 2022, en consideración a las manifestaciones realizadas por la interventoria, el supervisor de la interventoria y el gerente de proyecto, los cuales manifiestan los reiterados llamados a la exhortación del cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato No.258-ARC-DISAN-DHONAC-2022, el ordenador del gasto decide no prorrogar el plazo de ejecución de acuerdo a las observaciones presentadas por la interventoria, dicha actuación se encuentra soportada en la RESOLUCIÓN No. 088-HONAC-2023 del 15 de mayo de 2023, que se anexa a la presente acta. Que el día 16 de diciembre de 2022 mediante oficio No. C.SCI 027-2022, la interventoria presento informe de posible incumplimiento parcial a las obligaciones del contrato No.258-ARC-DISAN-DHONAC-2022, en el cual se evidencia detalladamente el presunto incumplimiento parcial del contrato en mención, por lo cual la entidad está en la obligación de dar inicio al debido proceso sancionatorio administrativo y llamamiento en garantía acuerdo a lo estipulado en el contrato con fundamento en el articulo 86, de la ley 1474 de 2011. Que mediante once (11) sesiones iniciadas el 21 de diciembre de 2022, a las 16:00 p.m. y culminadas el 15 de mayo *de 2023, a las 16:00 p.m,* El Director Encargado de las funciones Administrativas", en uso de sus facultades legales, en la RESOLUCIÓN No. 088-HONAC-2023.

Fuente: Acta de recibo final de fecha 15 de mayo de 2023

A la luz de lo anterior resulta claro que los hechos certificados a través del documento certificación de experiencia de fecha 12 de enero de 2023, resultan ser inexactos, ya que no es cierto que, el objeto contractual se cumplió en el tiempo otorgado entregando las obras antes del tiempo final estipulado para la ejecución y entrega, ya que como se evidencia de los soportes documentales anteriormente referenciados, el cumplimiento se dio de manera extemporánea, cuando habían ocurrido cinco (5) meses después de haber finalizado el contrato.

Así mismo, se evidencia inexactitud en la información presentada por el proponente ya que a través de la certificación de experiencia de fecha 12 de enero de 2023, el proponente acredita el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dentro del plazo fijado en el respectivo acto negocial, sin embargo, a la fecha de expedición de dicha certificación el cumplimiento total y a satisfacción de las actividades no había ocurrido, ya que del examen de los documentos aportados con su oferta, esto es, el acta de liquidación y recibo final, y de la información verificada en el portal de contratación SECOP II, solo hasta el día 15 de

mayo de 2023, se dio el cumplimiento del 100% de las actividades que comprendían el alcance del objeto contractual.

Amén de lo anterior, y frente a la existencia de inexactitud en la información para acreditar la experiencia general y especifica por parte del proponente No. 1 **CONSORCIO CAD,** forma asociativa representada por el señor **LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 73.162.838 de Cartagena, e integrada por **DN INGENIERIA S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 901.545.655-1, con un porcentaje de participación del 80% y **T&D INGENIERIA S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 901.318.396-6, con un porcentaje de participación del 20%, se observa que, la referida oferta no se apegó a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones expedido para el respectivo proceso de selección contractual, por lo que navega en aguas de la causal de rechazo contenida en el literal G del ítem 1.15. del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección contractual de la referencia que establece: "*Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11".*

Como consecuencia de lo anterior, se omitirá la evaluación de la oferta del proponente referenciado, ello en sustento de los lineamientos trazados por el Honorable Consejo de Estado, a través de su jurisprudencia; especialmente lo expuesto en la Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013, proferida por la Sección Tercera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro del expediente radicado **25000232600019970392801 (20.529),** con ponencia del consejero **Mauricio Fajardo Gómez,** en la cual el alto tribunal judicial señaló:

> "*Así pues, el rechazo de una propuesta o su exclusión, cuando a ello hay lugar con fundamento en previsiones normativas expresas**, impide incluso su calificación, asignación de puntaje o inserción en el orden de elegibilidad***.
>
> *En cualquier caso debe tenerse presente que la aludida decisión administrativa de rechazo o de exclusión de una propuesta, dados los importantes efectos que está llamada a generar, según se deja anotado, sólo podrá adoptarse de manera válida –en **respeto a la garantía constitucional del Debido Proceso– después de haberle brindado al proponente afectado, de manera real y efectiva, la oportunidad de desplegar sus derechos de defensa y de contradicción**, cuestión que perfectamente puede satisfacerse –sin perjuicio de consultar las particularidades de cada caso concreto– **con el traslado que debe darse a todos los proponentes de los informes de evaluación** de las propuestas, **en cuyo contenido, como es natural, deberán expresarse los fundamentos fácticos y jurídicos que darían lugar al rechazo o exclusión de su propuesta".***

Con fundamento en las consideraciones precedentes y al amparo de los fundamentos fácticos y jurídicos que fueron invocados respecto de la oferta presentada por el proponente precedentemente identificado se recomienda a la Directora Administrativa de Apoyo Logístico **RECHAZAR**, la oferta de marra, en razón a que esta es una facultad que está reservada al jefe de la entidad pública convocante del proceso de selección, tal como lo ha señalado la jurisprudencia, en los siguientes términos:

> *"No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continua con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación"* Sentencia del Consejo de Estado del 7 de septiembre de 2004, M.P. Nora Cecilia Gómez Molina, Exp. 1379.

Que, de igual forma, respecto de la radicación de la competencia del jefe de la respectiva entidad pública para expedir el acto que rechaza una oferta, también en Sentencia 2004-00295/52733 de

noviembre 10 de 2017, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico, se pronunció de la siguiente manera:

> *"…los informes del comité de evaluación, en primer término, son adoptados por un cuerpo cuya creación es provisional y se conforma con el único propósito de fungir como órgano técnico de apoyo para seleccionar la propuesta más favorable para la entidad contratante.*
>
> *Las conclusiones que de allí se extraen no tienen fuerza vinculante, en la medida en que no son adoptadas por un funcionario con competencia para obligar a la entidad, de tal suerte que no determinan de manera definitiva y categórica la suerte de la escogencia.*
>
> *(…)*
>
> *…no es viable soslayar el hecho de que el informe del comité de evaluación que contenga de manera implícita una decisión de rechazo de alguna propuesta no vinculará la voluntad de la entidad, en tanto esta, a través de su representante, es la única que tiene facultad para definir la suerte del procedimiento de selección y de cada una de las propuestas que se presenten en desarrollo del mismo.*
>
> *Aceptar lo contrario sin más, equivaldría a sostener que el informe del comité de evaluación que contuviera una decisión de rechazo de la oferta siempre adolecería de nulidad, pero esa conclusión no se obtendría como resultado del análisis que habría de emprenderse acerca de los motivos que determinaron el descarte de la propuesta, sino simplemente por el hecho de ser expedida sin competencia, toda vez que tal decisión correspondería tomarla al jefe o representante legal o a su delegado".*

4. VERIFICACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA.

4.1. VERIFICACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE No. 2 UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INVER-DRY.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA			
PROPONENTE	**UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INVER-DRY**		
REPRESENTANTE LEGAL	**CESAR MARIN COGOLLO C. C. 1047459541 de Cartagena de Indias.**		
ABONO DE LA PROPUESTA	**INGENIERO CIVIL JOSE JOAQUIN GONZALEZ DELGADO C. C. 91.236.630 de Cartagena MP 13202-41303 de Bolívar**		
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	**APORTA**	**CUMPLE /NO CUMPLE**	**CUMPLE**
EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: *A. Que hayan contenido la ejecución de las siguientes*			El oferente relaciona en el Anexo No. 3 Cuadro resumen de experiencia tres (3) contratos. Aportados por el integrante **INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INVERCONST AC. S.A.S.** **CONTRATO 1** **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**

actividades: ***EXPERIENCIA GENERAL**: El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos que en su objeto o alcance contenga la ejecución de obligaciones o actividades de «**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES».*** ***EXPERIENCIA ESPECIFICA:*** • *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior a 1.000 m2.* • *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe acreditar que se hayan intervenido mínimo seis (6) de las siguientes actividades:* ▪ *Pisos* ▪ *Cielo Raso* ▪ *Tubería galvanizada* ▪ *Impermeabilización de cubierta* ▪ *Mobiliarios* ▪ *Pinturas* ▪ *Aire acondicionado* B. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998. C. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones	**SI**	**CUMPLE**	Contrato No. 17-0066, cuyo objeto es "*REALIZAR LAS OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS",* Celebrado con EDURBE. El cual cumple con lo establecido en la forma de acreditación de este requisito. De acuerdo a la información relacionada en el RUP, del integrante **INVERCONST AC SAS**, se evidencia esta experiencia relacionada, correspondiente a 6.377,99SMMLV, Afectado por su porcentaje de participacion (20%) resulta en **1275,598** SMMLV **<u>CONTRATO 2</u>** **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA** Contrato No. 13-2019, cuyo objeto es *"OBRAS CIVILES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS PARA LA ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE QUÍMICA FARMACÉUTICA DEL CAMPUS DE ZARAGOCILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA. OBRAS CIVILES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS PARA EL REEMPLAZO DE CUBIERTA EXISTENTE EN ASBESTO, CEMENTO, MADERA POR LÁMINA TERMO ACÚSTICA ESTRUCTURA MECÁNICA CIELO RASO EN EL AUDITORIO ZONA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA EN EL CAMPUS DE ZARAGOCILLA",* Celebrado con la Universidad de Cartagena. El cual cumple con lo establecido en la forma de acreditación de este requisito. De acuerdo a la información relacionada en el RUP, del integrante **INVERCONS AC SAS**, se videncia esta experiencia relacionada, correspondiente a 1.383,43 SMMLV. **<u>CONTRATO 3</u>** **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA** Contrato No. 87/2020, cuyo objeto es *"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CONFORMAN LAS 6 ZODES BENEFICIADAS PARA LA CREACIÓN DE LOS COLABORATORIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CTEI MEDIANTE LA APROBACION SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO*

podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98. D. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. E. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación			*DE BOLIVAR CODIGO BPIN 2018000100102",* Celebrado con la Universidad de Cartagena. El cual cumple con lo establecido en la forma de acreditación de este requisito. De acuerdo a la información relacionada en el RUP, del integrante **INVERCONS AC SAS**, se videncia esta experiencia relacionada, correspondiente a 728,19 SMMLV. **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA.** **Área intervenida o construida igual o superior a 1.000 m2.** • No. del Contrato con el cual acredita el requisito: **17-0066** • Área Intervenida acreditada: **3.428,01 m2** • Cumple/ No cumple: **Cumple** **Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe acreditar que se hayan intervenido mínimo seis (6) de las siguientes actividades: Pisos, Cielo Raso, Tubería galvanizada, Impermeabilización de cubierta, Mobiliarios, Pinturas, Aire acondicionado** • No. del Contrato con el cual acredita el requisito: **N° 13-2019** • Tipo de intervenciones acreditada: Piso, Cielo Raso, Impermeabilización de cubierta, Mobiliarios, Pinturas, Aire acondicionado. • Cumple/ No cumple: **Cumple**
RUP - EXPERIENCIA	SI	**CUMPLE**	En el RUP del Oferente **INVERCONST AC SAS**, se encontró que los contratos, relacionado en el Anexo No. 3. Cuadro resumen de experiencia. Se encuentran catalogados bajo los códigos UNSPSC: **Contrato N°1:** 721015, 721029, 721033 **Contrato N°2:** 721015, 721029, 721033 **Contrato N°3:** 721015, 721029, 721033 Así las cosas, la experiencia presentada cumple con el requerimiento exigido en el pliego de condiciones.

<table>
<tr>
<td>RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

<table>
<tr><th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto expresado en SMMLV)</th></tr>
<tr><td>1 hasta 2</td><td>75%</td></tr>
<tr><td>3 hasta 4</td><td>120%</td></tr>
<tr><td>Hasta 5</td><td>150%</td></tr>
</table>

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.</td>
<td>SI</td>
<td>CUMPLE</td>
<td>
<table>
<tr><th>Número de contratos Aportados por el proponente</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto expresado en SMMLV)</th><th>Presupuesto oficial expresado en SMMLV</th><th>Valor mínimo a certificar en SMMLV</th></tr>
<tr><td>3</td><td>120%</td><td>$2.496,74</td><td>3387,22</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr><td colspan="2">RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</td><td colspan="2">CUMPLE</td></tr>
</table>

CONCLUSIÓN: Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia que hacen parte de la oferta presentada por el proponente No. 2 **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INVER-DRY,** forma asociativa representada por el señor **CESAR MARIN COGOLLO,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 1047459541 de Cartagena, e integrada por **DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 900.307.131-0, con un porcentaje de participación del 90% e **INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INVERCONST AC. S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 900.513.978-4, con un porcentaje de participación del 10%, se establece que la misma ***CUMPLE con la totalidad de los requisitos*** para acreditar la experiencia exigida en los pliegos de condiciones expedidos para el proceso de selección y por lo tanto dicha oferta **SE ENCUENTRA HABILITADA EN CUANTO A EXPERIENCIA.**

5. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Aplicando los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de la referencia, en relación a la verificación de las condiciones de experiencia, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DAAL-005-2024.		
No. DEL PROPONENTE	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**REQUISITO DE EXPERIENCIA**

PROPONENTE No. 1	**CONSORCIO CAD**	SE RECOMIENDA RECHAZO
PROPONENTE No. 2	**UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INVER-DRY**	CUMPLE

Para constancia se firma el presente documento, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ARMANDO VILLADIEGO IGLESIAS
Asesor Externo DAAL
Evaluador requisitos Técnicos